

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MAR/DOP/FAIS/2019/06**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENANGO DEL RIO, ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. EDNA MIRIAM BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL **ING. FRANCISCO ALCANTARA LOPEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO PERSONA FÍSICA **AGUSTÍN VELÁZQUEZ LAGUNAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. AGUSTÍN VELÁZQUEZ LAGUNAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: “**EL AYUNTAMIENTO**” DECLARA:

I.1 El municipio de Atenango del Río, Estado de Guerrero, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como del artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero.

I.2 El H. ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de Gobernar al Municipio y de Administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo previsto por los artículos 181, en su fracción 1, 2 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 3, 124, 126, 127, 129, fracciones I, y III; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero.

I.3 En Sesión Solemne de Cabildo del día **30 de Septiembre de 2018**, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 30 de Septiembre de 2021.

I.4 Que cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato, aceptando fungir, como entidad supervisora de las obras objeto del mismo; de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero.

I.5 Mediante la autorización del Convenio de Obra del **Ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF))**, realizada en Chilpancingo, Guerrero; donde se aprobó la realización de la obra motivo del presente contrato.

obraspublicas.atenango@gmail.com

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

I.6 Designa al Comité Interno de Obra para la realización del presente contrato y de conformidad con los términos de la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**, fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "**El Contratista**", mediante el procedimiento de: **Adjudicación Directa**.

I.7 Designa a la Dirección de Obras Públicas, como la Dependencia Municipal encargada de controlar, vigilar y supervisar la obra, así como dictaminar los requerimientos, especificaciones técnicas de la misma.

I.8 Los pagos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos con Recursos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019 provenientes del **Ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF))**.

I.9 Que tiene establecido su domicilio en Río Usumacinta Esq. Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 41030, Municipio de Atenango del Río, Estado de Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.10 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** con fundamento en los artículos 39 Fracción II de la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**.

I.11 El presente Contrato se Adjudicó a "**El Contratista**" mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** para llevar a cabo la Obra a que se destina la inversión asignada que se menciona en la declaración I.5, de acuerdo con los actos relativos al concurso correspondiente, para lo cual se celebró el acto de apertura de propuestas el día **28 de Junio del 2019** y el acto de Fallo donde "**El Ayuntamiento**" hizo saber su resolución final el día **05 de Julio del 2019**, acto en el cual se adjudicó a "**El Contratista**" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

SEGUNDA "**EL CONTRATISTA**" DECLARA:

II.1 Que como persona física **AGUSTÍN VELÁZQUEZ LAGUNAS**, se identifica con credencial de elector de FOLIO **1557090575823** del año **2011** y declara ser mexicano constituido conforme bajo poder en beneficio de la nación mexicana todo derecho a las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.2 De acuerdo a lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**, tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en **Calle Rubén Figueroa No. 12, Col. Centro Zacacoyuca, C.P. 40110, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero**, mismo que señala para los fines legales de este contrato y en

obraspublicas.atenango@gmail.com

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

caso de cambio de domicilio se compromete a notificarlo al H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4 Ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno bajo la pena de perder, en beneficio de la Nacionalidad Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Que cuenta con los requisitos que se citan los cuales están vigentes:

1. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **VELA720301KX0**
2. Clave del Instituto Mexicano del Seguro Social: **B64 23090 10 3**
3. Clave INFONAVIT: **B64 23090 10 3**

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizaran los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, obligándose a entregar por escrito la constancia correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**; las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes y las especificaciones particulares de los trabajos, el proyecto, el programa de ejecución, los montos de los trabajos derivados del mismo; y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

TERCERA "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III. 1 Que se gestionará con el objeto de obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requieren para la ejecución de este contrato.

III.2 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos del procedimiento, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de lo siguiente:

Invitación, Bases (Instrucciones a los invitados), documentos que deben acompañar a la propuesta, anexos a las bases (Procedimiento Constructivo, Proyecto, Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas y Planos).

obraspublicas.atenango@gmail.com

III.3 Que en caso de existir conceptos extraordinarios fuera de Catálogo se analizarán por la Dirección de Obras Públicas y serán sometidos a su aprobación por el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas de Atenango del Río, Estado de Guerrero.

IV. DEFINICIONES

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por **"Contrato"** se entenderá el convenio celebrado entre **"El Ayuntamiento"** y **"El Contratista"** según consta en el siguiente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y documentos incorporados a él, por referencia.

b) Por **"El Ayuntamiento"** se entenderá al Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Estado de Guerrero, como cuerpo colegiado.

c) Por **"El Contratista"**, se entenderá a la empresa: **"AGUSTÍN VELÁZQUEZ LAGUNAS"**

d) Por **"Monto Contratado"**, se entenderá al precio pagadero a **"El Contratista"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

e) Por **"Precio Unitario"**, el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

f) Por **"Trabajos"**, se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica, de detalle, la construcción y las pruebas.

g) Por **"Sitio"**, se entenderá el lugar donde se realizarán los trabajos antes mencionados.

h) Por **"Especificaciones"**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que integran al **"Contrato"**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL **"CONTRATO"**

obraspublicas.atenango@gmail.com

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

"El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN Y GALERIA FILTRANTE. LOCALIDAD APANGUITO, GRO.**; y este se obliga a su total terminación acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los puntos II.7 y III.2 de las declaraciones de este "Contrato", así como las normas de construcción y conservación vigentes en el lugar donde se realizarán los trabajos, mismos que tienen reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

El monto total del presente contrato es de **\$2,155,172.41** (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.); más la cantidad de **\$344,827.59** (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) del 16% del IVA; haciendo un importe total de **\$2,500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar la Obra objeto de este contrato, el día **18 de Julio del 2019** y a concluirla a más tardar en todos sus conceptos el día **18 de Noviembre del 2019** de conformidad con el programa de la obra, haciendo un total de **124** días naturales.

Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado en la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice "El Ayuntamiento" y "El Contratista" para ajustar el plazo del contrato, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como endosar la fianza de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

obraspublicas.atenango@gmail.com

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Ayuntamiento" y que se requieran para su realización.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de este "Contrato".

"El Ayuntamiento" otorgara a "El Contratista" un anticipo del 50% (Cincuenta por ciento), que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), del importe autorizado que se menciona en la segunda cláusula de este contrato, por lo que "El Ayuntamiento" entregara a "El Contratista" por concepto de anticipo la cantidad de **\$1,077,586.21** (Un millón setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.); 16% de IVA **\$172,413.79** (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), con un importe total de **\$1,250,000.00** (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El otorgamiento y amortización del anticipo aquí descrito, se sujetara a los procedimientos establecidos en la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266**, y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

I. Las partes acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades ejecutadas de acuerdo al catálogo de conceptos contratados, que abarcarán **60** días calendario como máximo, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Ayuntamiento" a través de su Superintendente de Construcción dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la conciliación y autorización de las mismas. La fecha de corte será el día último de cada mes. Asimismo, las estimaciones de ajustes de costos se formularán una vez que se autoricen dichos ajustes.

a) "El Contratista" deberá entregar a la Residencia de Supervisión de "El Ayuntamiento" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (generadores, croquis, álbum fotográfico, reportes de bitácora, oficios de autorización, etc.), que acredite la procedencia de su pago.

obraspublicas.atenango@gmail.com

b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre "El Ayuntamiento" y "El Contratista", en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el período de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266** y "Las normas para la operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de Guerrero", y en los cuales establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en el presente contrato.

I. **FIANZA DE ANTICIPO O CARGA FINANCIERA Y HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN:** Esta fianza deberá ser a favor del Municipio de Atenango del Río, Gro., **por la totalidad del monto concedido como anticipo con I.V.A.**, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato como para la compra de equipos, materiales de instalación permanente con forme a la cláusula Sexta y deberá ser presentada con antelación a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Fallo de Adjudicación, y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que reciba la notificación del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo concedido.

II. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA:** La fianza deberá ser a favor del Municipio de Atenango del Río, Gro, **se constituirá por el diez por ciento (10%) del monto contratado con I.V.A. incluido**, cuando esta se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal.

III. **FIANZA DE BUENA CALIDAD O VICIOS OCULTOS:** Esta fianza deberá ser a favor del Municipio de Atenango del Río, Gro, subsistirá durante doce meses (un año) a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos, la dependencia notificará a la Institución Afianzadora para su cancelación siempre que esta no se haya firmado condicionada y que durante este periodo no haya surgido responsabilidad alguna a cargo de "El Contratista".

IV. En caso de autorizarse un diferimiento o reprogramación del programa original, "El Contratista" deberá presentar en un término de 15 de días naturales a partir de la fecha en que se suscribió el documento, un endoso de póliza que indique la conformidad de la Afianzadora para garantizar sus obligaciones en términos del nuevo plazo.

Dichas fianzas deberán ser presentadas por "El Contratista" en el Departamento de Estimaciones de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atenango del Río, Estado de Guerrero.
obraspublicas.atenango@gmail.com

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de costos que integran los precios unitarios en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos será mediante el procedimiento que se cita en el Artículo 69, fracción I de la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.**

Los estudios de costos deberán ser conciliados con el departamento de Precios Unitarios de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atenango del Río, Gro, y Autorizados por el Comité Interno de Obra Pública.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"El Ayuntamiento" podrá modificar el contrato, de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a "El Contratista" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar "El Contratista" excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.**

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece el artículo 77 de la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266**, reservándose "El Ayuntamiento" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I. "El Contratista" deberá notificar a "El Ayuntamiento" la terminación de los trabajos mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite "El Ayuntamiento" Posteriormente "El Ayuntamiento" en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación de "El Contratista", constatará la terminación de los trabajos, y en un plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de los trabajos "El Ayuntamiento" notificara a "El Contratista" la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, "El Ayuntamiento" elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación.

obraspublicas.atenango@gmail.com

DECIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"El Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de los mismos, un representante permanente que actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, cumplir con una experiencia mínima de 5 años en este tipo de trabajos y contar con cédula profesional, "El Ayuntamiento", se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El Superintendente de Construcción designado por "El Contratista" tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre de "El Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"El Ayuntamiento" y a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene "El Ayuntamiento", así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el "Contratista".

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"El Ayuntamiento" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que "El Contratista" incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

Siendo "El Contratista" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y/o servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, "El Contratista" asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "El Ayuntamiento" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "El Ayuntamiento" como patrón sustituto.

obraspublicas.atenango@gmail.com

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para "El Ayuntamiento", presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del contrato; así mismo le resarcirá a "El Ayuntamiento" cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que "El Ayuntamiento" tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento" así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de "El Ayuntamiento" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado con forme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Ayuntamiento", este ordenará su reparación o reposición inmediata y ésta será por cuenta de "El Contratista".

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Ayuntamiento", tenga establecidos en el lugar de la obra, así como los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y seguridad.

"El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que le cause a "El Ayuntamiento" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "El Ayuntamiento", será a cargo de "El Contratista".

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

Cuando aparecieren desperfectos o vicios dentro de la obra en el transcurso del año siguiente a la fecha de su recepción por "El Ayuntamiento", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Ayuntamiento" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "El Ayuntamiento" procederá a penalizar por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (Tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos y/o la fracción correspondiente, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. El monto máximo de penalización será del 10% (diez por ciento) del total contratado. El importe resultante de la aplicación de esta pena convencional será en beneficio del erario Estatal, aplicando estas deducciones directamente en la factura de la estimación.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Ayuntamiento" tiene la facultad de suspender temporalmente en todo o parte de la obra contratada, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

"El Contratista" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de "El Ayuntamiento".

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, así como por las siguientes causas:

a) "El Contratista" no inicie los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale "El Ayuntamiento".

obraspublicas.atenango@gmail.com

b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Ayuntamiento"**.

c) Si no ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito de **"El Ayuntamiento"**.

d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de **"El Ayuntamiento"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

e) Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f) En general por incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a sus anexos, a las Leyes aplicables a estas reglas o a las órdenes de **"El Ayuntamiento"**.

g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

h) Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Ayuntamiento"**;

i) Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Ayuntamiento"**;

j) No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

k) Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;

l) Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266** Vigente y demás disposiciones Administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin posibilidad para **"El Ayuntamiento"** y operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales, con

CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

forme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA NOVENA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266** Vigente, y demás normas aplicables.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (RETENCIONES)

"El Contratista" acepta y manifiesta expresamente su conformidad para que, de las estimaciones de trabajos ejecutados se le cobren, se hagan las deducciones 0.00% de acuerdo al manual de operación para la Infraestructura Social Municipal.

"El Contratista" acepta, que los ajustes de costo, los Precios Unitarios extraordinarios y cualquier otro estudio especial deberán ser autorizados por el Residente de Obra Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMITÉS DE CONTROL Y VIGILANCIA

"El Contratista" se compromete a brindar todas las facilidades e información requerida por el Comité, incluyendo la bitácora"

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales, con sede en Chilpancingo, Estado de Guerrero, por lo cual "El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad por lo que conformes con su contenido, lo firman por Duplicado en Atenango del Río, Estado de Guerrero, el día **17 de Julio del Dos mil Diecinueve**.


obraspublicas.atenango@gmail.com

Página 13 de 14

  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00 

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P 41030, Atenango del Río 

presidencia.atenango@gmail.com 

727 108 3923 

www.atenangodelrio.gob.mx 



CONTRATO NÚMERO: **MAR/DOP/FAIS/2019/06**

Por "El Ayuntamiento"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATENANGO DEL RÍO GRO
2018-2021

LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATENANGO DEL RÍO

C. EDNA MIRIAM BAUTISTA RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL DE
ATENANGO DEL RÍO



ING. FRANCISCO ALCANTARA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE ATENANGO DEL RÍO

Por "El Contratista"

C. ING. AGUSTÍN VELÁZQUEZ LAGUNAS
PERSONA FÍSICA.